



Resolución REC - 926 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 327 del 1° de julio de 2022; el Expediente N° 738/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos para la adecuación de la Escuela de Formación Profesional, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 327/2022, se aprobó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 28/2022 y el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

Que el artículo 5° de la Resolución (R) N° 327/2022 establece la adjudicación los renglones 5 y 23 a la oferta presentada por MONELECSA S.R.L., CUIT N° 30-69055573-1, por un monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 62.665,36.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que el día 4 de julio de 2022, se notificó a la Orden de Compra N° 113/2022 a MONELECSA S.R.L., CUIT N° 30-69055573-1, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que el día 7 de julio de 2022, MONELECSA S.R.L., CUIT N° 30-69055573-1, manifestó la imposibilidad material de cumplir con la ejecución del contrato debido a las alteraciones del contexto macroeconómico, en relación a las condiciones de comercialización con el exterior y la volatilidad del tipo de cambio.

Que, en función de lo expresado por el cocontratante, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sugirió rescindir el contrato de común acuerdo en el entendimiento de que los contratos administrativos deben mantener la ecuación económica financiera.

Que, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN compartió el criterio expuesto por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

Que el artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, reza lo siguiente: “La jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

Que el día 13 de junio de 2024, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS comunicó a MONELECSA S.R.L., CUIT N° 30-69055573-1, la voluntad de rescindir el contrato de



común acuerdo, conforme lo establece el artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, obteniendo su conformidad.

Que, en este estado de cosas, con fundamento en los antecedentes reseñados, corresponde rescindir el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 113/2022, emitida a favor de MONELECSA S.R.L., CUIT N° 30- 69055573-1, en los términos del artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y del artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución exME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el contrato celebrado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 113/2022, emitida a favor de MONELECSA S.R.L., CUIT N° 30- 69055573-1, conforme lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Registrar y comunicar a MONELECSA S.R.L., CUIT N° 30-69055573-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas